



Comité de Transparencia

CT-027-2025

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-027-2025**, respecto de la propuesta de inexistencia parcial, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante la Dirección de Aeropuertos, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000043**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000043**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Detalle de la solicitud

1. *Manual de operación (funcionamiento) de los modelos de autobuses, con marca y modalidad FOTON BJ6123 Vehículo GNC, reportado actualmente en servicio con el Ruta AICM-AIFA.*
2. *Un escaneo o fotografía de la placa de datos del vehículo VIN a bordo si es conveniente de un ejemplar de la flota de este modelo de autobús.*
3. *Documento de especificaciones técnicas de los citados modelos de autobús, si existe.*

Archivo(s) adjunto(s)

Datos complementarios

Ver anexo." [Sic]

- II. El veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Subdirección Comercial, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El seis de marzo de dos mil veinticinco; la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante la Dirección de Aeropuertos, en respuesta a la solicitud de mérito, manifestó que se proporcionan dos de los tres contenidos de información solicitada por el particular.

Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos como electrónicos de esa área, no se localizó la información referente al punto número uno de la solicitud, es decir, del Manual de operación (funcionamiento) de los modelos de autobuses, con marca y modalidad FOTON BJ6123 Vehículo GNC.





Lo anterior, debido a que las unidades fueron arrendadas, por lo que dichos manuales pertenecen a la empresa que los arrienda, debiendo precisar que, al día de la fecha, ASA ya no cuenta con dichos autobuses.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección General mediante la Subdirección Comercial, se pudo advertir que, no se localizó la información requerida en el punto 1) de la presente solicitud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante la Dirección de Aeropuertos; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002125000043**, manifestaron la inexistencia parcial de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se manifestó que no se dispone de información relacionada con el punto 1) de la presente solicitud.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."*

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".





Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002125000043**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó la información requerida en el punto 1) de la presente solicitud.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales y encargado de la Coordinación de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos
Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo
Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e Investigaciones,
en suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-027-2025

